



Ayuntamiento de Guadalajara

Expte. 629/2025

Asunto: Convocatoria de Subvenciones de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Guadalajara para la financiación de actividades deportivas específicas o de carácter extraordinario que queden fuera de la programación ordinaria anual de 2025.

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA QUE FINANCIEN ACTIVIDADES DEPORTIVAS
ESPECÍFICAS O DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO QUE QUEDEN FUERA DE LA
PROGRAMACIÓN ORDINARIA ANUAL**

ARTÍCULO 1. RÉGIMEN JURÍDICO.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán, además de por lo previsto en la misma, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), por el Reglamento que desarrolla dicha Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en lo sucesivo, RLGS), por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Guadalajara y sus Bases Generales (BOP n.º 32 de 14 de marzo de 2016).

ARTÍCULO 2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La financiación de las subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria y se efectuará con cargo al crédito presupuestario destinado a este fin en el ejercicio económico 2025, CONVOCATORIA PÚBLICA del Ayuntamiento de Guadalajara de Subvenciones Genéricas, en Régimen de Concurrencia Competitiva, para el FOMENTO DEL DEPORTE, en proyectos para la organización y celebración de eventos de carácter deportivo para la población del municipio, con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

Nº 341.0.480.01 de Promoción y Fomento del Deporte 86.000,00 €

Se acuerda la realización de dos procedimientos de concesión sucesivos, en base a los siguientes períodos:

- Primer periodo, para aquellas actividades objeto de convocatoria que se hayan desarrollado en el periodo de 1 de octubre de 2024 a 31 enero de 2025 para los que se destinarán la cantidad de 43.000 euros.
- Segundo periodo, para aquellas actividades objeto de convocatoria que se hayan desarrollado en el periodo de 1 de febrero a 31 mayo de 2025, para los que se destinarán la cantidad de 43.000 euros.





Ayuntamiento de Guadalajara

La cuantía de la subvención que se conceda, se establecerá aplicando los criterios de valoración recogidos en el artículo 13º de la presente convocatoria para la organización y celebración de eventos, pudiendo alcanzar hasta el 80% del coste de la situación, hecho o actividad a desarrollar por el beneficiario en las líneas de apoyo y que, en cualquier caso no excederá, como límite de concesión, el importe de 10.000 € por cada evento, proyecto o actividad a realizarse tras la aplicación de los criterios de valoración.

La concesión de subvención queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión, conforme con el artículo 56.2 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, del reglamento de la ley 38/2003, 17 noviembre, General de Subvenciones.

Cuando a la finalización de un periodo no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a los posteriores procedimientos

ARTÍCULO 3. OBJETO, FINALIDAD Y LÍNEAS DE APOYO DE LA SUBVENCIÓN

El objeto de la presente convocatoria extraordinaria es, regular la concesión de subvenciones en materia de deportes para la organización y celebración de eventos de carácter deportivo delimitadas fuera de la programación ordinaria anual, entendiendo como la misma como aquella programación deportiva ordinaria anual de un colectivo, la actividad realizada periódicamente durante el año natural o temporada deportiva, y así calendarizada, cuyo objeto es fomentar la realización del deporte en la ciudad de Guadalajara y barrios anexionados y/o, representar al deporte de la Ciudad de Guadalajara fuera del término municipal, en régimen de concurrencia competitiva, basándose en los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, con la finalidad de promocionar de manera efectiva la actividad físico-deportiva y crear hábitos de vida saludable por y para la población municipal.

Se considerarán objeto de subvención con carácter general los Eventos de Acciones Federadas y No Federadas de carácter puntual.

Las líneas de apoyo correspondientes a dicha convocatoria obedecerán a las líneas siguientes, si bien en cada anualidad podrán convocarse indistintamente:

- Organización de jornadas deportivas con expresa finalidad social en el ámbito de la educación, salud, diversidad, igualdad, inclusión, solidarias, deporte femenino, o cualquier otra que a juicio de la Concejalía contenga tal finalidad.
- Organización de carreras populares diversas, torneos deportivos diversos, jornadas deportivas, etc.
- Organización de competiciones oficiales federadas y no federadas extraordinarias
- Organización de eventos deportivos promovidos por entidades privadas.
- Participación en competición deportiva oficial de carácter extraordinario no prevista en la Programación ordinaria anual de la entidad (ligas de ascenso, "Copas de España" clasificatorias, previas, etc.).





Ayuntamiento de Guadalajara

- Cualquier otra que, a juicio de la Concejalía, dada la variedad de posibilidades que ofrece las actividades deportivas, cumpla con el objeto y requisitos de la convocatoria por analogía con las anteriores.

ARTÍCULO 4. REQUISITOS GENERALES: BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regula la presente convocatoria, las entidades legalmente constituidas y con **sede social en Guadalajara**, que organicen actividades deportivas específicas o de carácter extraordinario que queden fuera de la programación ordinaria anual, y que representen a la ciudad, dentro del término municipal o fuera del mismo siempre que participen en competiciones que visibilicen el nombre de la Ciudad y bajo los condicionantes expuestos.

4.1. REQUISITOS:

- a) Encontrarse inscrito, a fecha de publicación de la Convocatoria, si procede, en cualquier Registro Administrativo según corresponda a cada entidad.
- b) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como respecto del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- c) No hallarse incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) No estar incursos los administradores o aquellos que ostenten la representación legal de la persona jurídica en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- e) Los requisitos previstos en las letras c), d) se acreditarán mediante la presentación de la declaración responsable del beneficiario firmada en su solicitud. (Anexo V).
- f) Estar constituidos de conformidad con las normativas vigentes.
- g) Tener sede social en el término municipal de Guadalajara.
- h) Se requiere que el beneficiario disponga de un NIF que acredite estar dado de alta a efectos fiscales en la Hacienda Pública.
- i) Haber presentado justificación en plazo de las subvenciones municipales que puedan haber obtenido con anterioridad del Ayuntamiento de Guadalajara.

4.2.- EXCLUSIONES:

- a) Las entidades que se rijan por las disposiciones relativas al contrato de sociedad, tales como sociedades civiles, mercantiles, cooperativas y mutualidades así como las uniones temporales de empresas y las agrupaciones de interés económico, así como, en general, todas aquellas cuyo fin consista en la obtención de beneficios económicos para su distribución entre los socios, con la excepción de las Sociedades Anónimas Deportivas (S.A.D.) en razón del objeto de la convocatoria.
- b) Los partidos políticos, sindicatos, así como las uniones, coaliciones o federaciones de éstos.





Ayuntamiento de Guadalajara

- c) Las comunidades de bienes y propietarios.
- d) Cualquier otra regulada por legislación específica.
- e) Las actividades que la entidad desarrolle de manera exclusiva para sus asociados.
- f) Los entrenamientos y actividades incluidas en el programa “Somos deporte 3-18” Curso 2024-2025 (JCCM).
- g) Campus deportivos estacionales.
- h) No serán subvencionadas las actividades que sean similares o estén incluidas en la programación ordinaria anual de la entidad solicitante.
- i) No serán subvencionadas las actividades que estén incluidas en otros convenios.

ARTÍCULO 5. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Con independencia de las obligaciones generales que recoja la Ley de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Guadalajara, serán obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones reguladas por esta Convocatoria, las siguientes:

1. Realizar el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.
2. Hacer constar en toda su información, vestimenta, publicaciones y publicidad, que la actividad está subvencionada o en colaboración por el Ayuntamiento de Guadalajara, Concejalía de Deportes, utilizando la **imagen corporativa** aprobada por el Ayuntamiento de Guadalajara (principalmente el escudo).
3. Facilitar toda la información que le sea debidamente requerida por el Ayuntamiento de Guadalajara y someterse a las actuaciones de comprobación y control relacionadas con las subvenciones concedidas.
4. Comunicar al Ayuntamiento de Guadalajara, cualquier eventualidad en el desarrollo de la actividad subvencionada, en el momento que se produzca. Informar con anticipación de al menos 15 días de la celebración de la actividad, y si va a existir acto de presentación o similar al Ayuntamiento de Guadalajara, para que pueda formar parte de la misma si así se determina por el Servicio de Deportes.
5. Justificar ante el Ayuntamiento de Guadalajara, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención.
6. Conservar los documentos justificativos de la realización del proyecto o actividad subvencionada, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
7. Proceder al reintegro de la subvención concedida en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
8. Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a la subvención. con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos





Ayuntamiento de Guadalajara

fijados por los art. 18 y 19 del R.D.887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, de conformidad con lo previsto en el art. 24 del citado Reglamento, la presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones exigidas con carácter general por los art. 22.2 y 3 de dicho Reglamento.

9. Comunicar al Ayuntamiento de Guadalajara la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier otra administración pública o institución privada.

10. En general, todas las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11. Autorizar la publicación de la información detallada sobre el proyecto de actividad a desarrollar o sobre la actividad desarrollada en la Web del Ayuntamiento de Guadalajara/Deportes o en cualquier otro medio o soporte.

12. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

ARTÍCULO 6. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos subvencionables, los siguientes fines y actuaciones para la organización, desarrollo y participación en eventos de carácter deportivo:

1. Los costes de arbitrajes- jueces de competición- órganos de control, los cuales en el desarrollo de las reglas deportivas decretadas ordenan y regulan las competiciones.

2. Gastos de seguridad y emergencia: plan de seguridad, plan de prevención pandémica, ambulancias, seguridad privada, material de señalización e instalación que son necesarios para la autorización y celebración de la prueba u otros de naturalezas análoga.

3.- Gastos generales y material necesario para la organización y el desarrollo del evento siempre que se hayan previsto en el presupuesto del proyecto a subvencionar, como son: servicios profesionales, gastos federativos, desplazamientos, alojamientos y manutención de la organización, trofeos, equipaciones, publicidad, materiales fungibles, arrendamientos y alquiler de material, material higiénico y sanitario, u otros de naturaleza análoga.





Ayuntamiento de Guadalajara

ARTICULO 7. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes de subvención se formalizarán mediante Instancia dirigida al Concejal de Deportes del Ayuntamiento de Guadalajara y podrán presentarse junto con la documentación requerida, en el Registro General del Ayuntamiento, o a través de SEDE ELECTRÓNICA del Ayuntamiento para las Entidades obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración.

En cualquier caso en las formas previstas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los periodos para la presentación de las solicitudes serán:

- Primer Periodo: desde el día siguiente a la publicación de las Bases en el BOP, hasta el día 28 de febrero de 2025.
- Segundo Periodo: del 1 de marzo al 30 de junio de 2025.

Solamente podrá presentarse una solicitud por cada uno de los beneficiarios para cada uno de los periodos habilitados.

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano competente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Tesorería Municipal, a través de certificaciones telemáticas, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación.

ARTÍCULO 8. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Los solicitantes deberán aportar:

A) EN EL MOMENTO DE PRESENTAR LA SOLICITUD:

Anexo I: Solicitud dirigida al Concejal de Deportes del Ayuntamiento de Guadalajara.

Adjuntando documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (DNI/NIE) y, en su caso, de la representación del actuante y número de Identificación Fiscal o Código de Identificación fiscal del solicitante (NIF/CIF).

Anexo II: Documento explicativo de la actividad, aspectos relevantes del destino de la subvención y presupuesto de gastos.

Memoria Explicativa, con los correspondientes documentos necesarios para tener en cuenta en las valoraciones específicas en los criterios de distribución





Ayuntamiento de Guadalajara

artículo 13º: presupuestos de ingresos y gastos relacionados con los eventos deportivos que se quiera para organizar y celebrar durante la convocatoria. **Esta memoria deberá llevar acompañada las imágenes en las que haya tenido presencia el Ayuntamiento.**

Anexo V: Declaración responsable de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad y de no estar incurso en ninguna de la prohibiciones prevista en el artículo 13 de la LEY 38/2003 DE 17 DE NOVIEMBRE General de Subvenciones.

Los beneficiarios deberán presentar también:

- Certificados emitidos por los órganos competentes acreditativos de estar al corriente en las obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Estatutos.
- Acta fundacional.
- CIF.
- Certificado de inscripción en el Registro de entidades correspondiente.

B) TRAS LA PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL EN EL TABLÓN DE EDICTOS Y WEB DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Anexo III: Posterior a la publicación de la resolución provisional, presentación de alegaciones o aceptación expresa de la subvención concedida.

C) TRAS LA PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA EN EL TABLÓN DE EDICTOS Y WEB DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Anexo IV: Cuenta justificativa

Anexo VI: Documento de Alta o Modificación de Terceros debidamente cumplimentado, en caso de no haber sido presentado con anterioridad en el Ayuntamiento de Guadalajara o de haberse modificado los datos a través de presentación de modelo-1028 (<https://www.guadalajara.es/recursos/doc/portal/2018/02/15/mod-1028.pdf>).

Los solicitantes deberán poseer en vigor en todo momento y podrá ser requerida en su caso la siguiente información:

Estatutos, actas fundacionales y toda aquella documentación que se entienda para necesaria para acreditar la correcta tramitación de dicha subvención.

Cuando el destino de los fondos públicos, recaiga sobre miembros de la Junta Directiva se





Ayuntamiento de Guadalajara

deberá presentar solicitud expresa del beneficiario/os con el fin de estudio de compatibilidad advirtiéndolo del montante del mismo y porcentaje con respecto al proyecto económico total.

En toda documentación complementaria que sea presentada posteriormente para unir al expediente se deberá indicar el nombre del solicitante y de la convocatoria a la que corresponda.

En aquellos supuestos en que los documentos exigidos, ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentado o emitidos.

ARTÍCULO 9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

El procedimiento de concesión de las subvenciones tendrá carácter ordinario y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva en la forma que establece la Ordenanza General de Subvenciones Públicas del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara y sus Organismos Autónomos publicada en B.O.P.G. N.º 32 de 14 de marzo de 2016 y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente, iniciará el procedimiento mediante Convocatoria Pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, publicándose un extracto de la misma cuyo texto completo puede consultarse en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones (BDNS Transparencia) cuya página web es: <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>.

La concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el artículo 13, con el fin de adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Se acuerda la realización de dos periodos de concesión sucesivos, en base a los periodos determinados en los puntos 2 y 7 de éste documento.

Las subvenciones se concederán por acuerdo de la Junta de Gobierno Local a propuesta de la Comisión de Valoración cuya composición será la siguiente:

- El Concejal delegado de Deportes, o Concejal/a en quien delegue.
- El Director General de Deportes, o personal técnico en quien delegue.
- Un técnico del Servicio de Deportes.
- Un administrativo/a, o auxiliar administrativo del Servicio de Deportes.

Actuará como Secretario/a la persona que ocupe el puesto de Técnico/a de Administración





Ayuntamiento de Guadalajara

General de la Concejalía, con voz, pero sin voto.

El órgano instructor, verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente convocatoria para adquirir la condición de beneficiario.

Examinadas las solicitudes presentadas en plazo, en los casos de insuficiencia de algún documento, el órgano instructor, requerirá al interesado, para que subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, en un plazo máximo e improrrogable de diez días, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La notificación del requerimiento se realizará a través de la publicación en los Tablones Oficiales del Ayuntamiento de Guadalajara y página web oficial, requiriendo al interesado, para que subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, en el plazo máximo e improrrogable de diez días, con apercibimiento de que, de no hacerse, se archivará sin más trámite la documentación recibida.

El órgano instructor, realizará la propuesta de resolución provisional que será aprobada por órgano competente, con la relación de beneficiarios que expresara la cuantía de la subvención y puntuación obtenida, procediéndose a publicar la propuesta, otorgando plazo de diez días para presentación de alegaciones, la aceptación expresa de la subvención concedida y la posibilidad de reformular de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones de la subvención otorgables.

Dicha reformulación de solicitud, deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecido respecto de las solicitudes o peticiones.

La notificación de la propuesta de resolución provisional a los interesados se realizará mediante inserción en el tablón de anuncios y pagina web del Ayuntamiento de Guadalajara.

El órgano instructor resolverá las alegaciones presentadas en su caso, que trasladará con una propuesta definitiva que será elevado al órgano competente para resolver el otorgamiento de la subvención.

La propuesta de resolución definitiva deberá contener la relación de solicitantes a los que se les concede, puntuación, importe de la concesión, así como de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. Condicionado a las disponibilidades presupuestarias, tendrán prioridad entre las solicitudes presentadas en tiempo y forma, aquellos programas o proyectos que obtengan mayor puntuación valorada atendiendo a los criterios establecidos.





Ayuntamiento de Guadalajara

El órgano concedente del Ayuntamiento de Guadalajara resolverá en un solo acto el otorgamiento de la subvención. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. **La notificación de la resolución definitiva se realizará mediante inserción en el tablón de anuncios y pagina web del Ayuntamiento de Guadalajara.**

Contra la resolución definitiva de concesión y denegación de las ayudas, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes a partir de la publicación, recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Guadalajara, en los términos establecidos en el artículo 115 de la LPACAP, o bien, recurso contencioso administrativo ante la Jurisdicción contenciosa, sin perjuicio de cuantos otros se estimen oportunos.

ARTÍCULO 10. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

Serán publicadas según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la página web del Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index.>, así como en el tablón de edictos y en la página Web oficial del Ayuntamiento de Guadalajara.

ARTICULO 11. RECURSOS

En el plazo de un mes a partir del día siguiente que se ha efectuado la publicación de la convocatoria en el boletín oficial de la Provincia de Guadalajara, se podrá interponer con carácter potestativo, RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que los ha dictado, o directamente formular RECURSO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO, ante los juzgados de los Contencioso-Administrativo de Guadalajara o, en su caso, ante la sala de Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla- La Mancha, en plazo de DOS MESES computado desde la fecha de notificaciones de la Resolución, de conformidad con el artículo 46º de la Ley 29/1998 de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ARTICULO 12.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvención o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, estatales o no, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias la comisión de evaluación el Órgano Colegiado que, así mismo, resolverá los expedientes de revocación de la subvención concedida por incumplimiento de sus condiciones y, si procede, de reintegro.

ARTÍCULO 13. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES





Ayuntamiento de Guadalajara

Procurando garantizar la mayor objetividad en la concesión de las subvenciones reguladas en esta convocatoria, se consideraran gastos subvencionados para los siguientes fines y actuaciones de carácter deportivo los desarrollados en el artículo 6º, hasta un total de 10.000,00 € a repartir en los siguientes criterios de valoración los cuales, deberán presentarse por cada evento que se vaya a realizar:

CRITERIOS DE VALORACIÓN		
a) IMPACTO ESPERADO: Espectadores, participantes, medios, etc.	Máximo	15 puntos
<i>EN FASE DE JUSTIFICACIÓN: En este apartado deberá acreditarse el impacto esperado en función del número real de participantes, número estimado de espectadores y aquellos medios que han difundido el evento deportivo, mediante declaración jurada del preceptor de la subvención. De forma complementaria, se podrán adjuntar documentos probatorias y acreditativos oportunos de la organización del evento: calendarios, inscripciones, cartelera, etc.</i>		
b) ANTIGÜEDAD DEL EVENTO: por su número de ediciones, calidad y singularidad.	Máximo	10 puntos
<i>EN FASE DE JUSTIFICACIÓN: En este apartado deberá acreditarse el número de ediciones, su calidad y singularidad, mediante declaración jurada del preceptor de la subvención. De forma complementaria, se podrán adjuntar documentos probatorias y acreditativos oportunos de la organización del evento: calendarios, inscripciones, cartelera, etc.</i>		
c) NIVEL DEL EVENTO: Local, Autonómico, Nacional o Internacional	Máximo	15 puntos
<i>EN FASE DE JUSTIFICACIÓN: En este apartado deberá acreditarse la participación el nivel del evento, según órgano correspondiente, mediante declaración jurada del preceptor de la subvención. De forma complementaria, se podrán adjuntar documentos probatorias y acreditativos oportunos de la organización del evento: calendarios, inscripciones, cartelera, etc.</i>		
d) CONCORDANCIA CON EL PROYECTO DE POLÍTICA DEPORTIVA LOCAL: en base a la concordancia con el proyecto de política deportiva local acorde con los objetivos de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Guadalajara y las Líneas Estratégicas correspondientes a dicha subvención: • L.E Asociacionismo y participación. • L.E. Promocionar e incentivar e deporte en la ciudad. • L.E. Acción social e Igualdad.	Máximo	60 puntos
<i>EN FASE DE JUSTIFICACIÓN: En este apartado deberá acreditarse la participación el nivel del evento, según órgano correspondiente, mediante descripción/declaración jurada del preceptor de la subvención. De forma complementaria, se podrán adjuntar documentos probatorios y acreditativos oportunos de la organización del evento: calendarios, inscripciones, cartelera, etc.</i>		





Ayuntamiento de Guadalajara

Valoración total del proyecto/evento..... 100 puntos

ARTÍCULO 14. PERIODO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

Se acuerda la ejecución de las actividades subvencionadas en dos periodos diferenciados para el procedimientos de concesión sucesivos:

1. Primer periodo, aquellas actividades objeto de convocatoria que se hayan desarrollado en el periodo de 1 de octubre de 2024 a 31 de enero de 2025.
2. Segundo periodo, aquellas actividades objeto de convocatoria que se hayan desarrollado en el periodo de 1 de febrero a 31 de mayo de 2025.

ARTÍCULO 15. JUSTIFICACIÓN.

Con carácter General las subvenciones se abonarán a los beneficiarios previa justificación de la realización de la actividad y de los gastos.

1.- La justificación de los gastos se realizará a través de cuenta justificativa (Anexo IV), donde se reflejará la justificación de:

a) La actividad deportiva: documento redactado tipo Memoria Deportiva que refleje el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, en la que se incluirá los certificados federativos que especifiquen el número de licencias/inscripciones deportivas tramitadas, calendarios de participación o inscripciones/solicitudes de competición federada o no federada, carteles del evento, listados de inscripción y asistencia, fotografías, etc. (El incumplimiento de la justificación de actividad deportiva solicitada podrá dar lugar al prorrateo de la puntuación obtenida y su oportuna minoración de la subvención).

b) Los gastos en los que se ha incurrido, acreditados mediante la presentación de una Memoria Económica (el incumplimiento de la justificación de actividad económica solicitada podrá dar lugar al prorrateo de la puntuación obtenida y su oportuna minoración de la subvención) con la aportación de la facturación y documentación oportuna:

1.- Gastos corrientes: Facturas originales del total de los gastos efectivamente realizados de acuerdo al presupuesto que fundamenta la subvención, y deberán cumplir los requisitos exigidos en la legislación vigente: nombre, dirección, NIF o CIF del expendedor, descripción detallada del gasto, contraprestación total con su correspondiente IVA en su caso y datos identificativos y CIF de la entidad que realiza el gasto; acreditación de que el importe total ha sido pagado. **En el concepto de la factura se debe especificar que la finalidad del gasto está relacionada con el evento objeto de la subvención.**





Ayuntamiento de Guadalajara

Además, podrán ser admitidos como justificantes de gastos los documentos con valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia mercantil o con eficacia administrativa en original.

Los Gastos federativos: - factura o Certificado emitido por la Federación-Delegación correspondiente sobre los gastos federativos efectivamente pagados por el beneficiario.

2.- Gastos de transporte, alojamientos manutención, gastos de personal, facturas originales de los gastos efectivamente realizados.

3.- Gastos de arbitraje o jueces, factura o certificado emitido por el Comité de Árbitros o Jueces de la Delegación/Federación correspondiente, sobre los pagos efectivamente realizados durante la celebración del evento al objeto de subvención.

En el caso de subvenciones concedidas a fundaciones de Castilla- La Mancha, Federaciones y Delegaciones Deportivas de Castilla- La Mancha, para la organización de eventos, la justificación podrá realizarse mediante certificación expedida por el órgano de dichas entidades que tengan atribuidas las funciones de control de los fondos en el que conste que los fondos recibidos han sido incorporados al presupuesto y gastados en los fines previstos, detallándose el importe de los pagos realizados desglosados por capítulos y conceptos, así como que la actividad subvencionada fue realizada de acuerdo con la solicitud y memoria presentada, y que se han cumplido las condiciones establecidas en las bases generales en la presente convocatoria y Resolución de concesión.

Los beneficiarios podrán acogerse a la **Cuenta Justificativa Simplificada** que contendrá la siguiente información:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad con el montante total solicitado, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

1. El órgano concedente comprobará la evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención a través de técnicas de muestreo solicitando el total de la facturación por el montante económico concedido, no obstante, se podrá requerir la totalidad de la facturación a criterio del Órgano Instructor.

2. El plazo máximo de justificación de las subvenciones será de un mes tras la resolución de





Ayuntamiento de Guadalajara

adjudicación.

3. Las justificaciones irán dirigidas al Concejal de Deportes del Ayuntamiento de Guadalajara, especificando la Sección de Deportes y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento especificando, Registro Auxiliares pertenecientes al mismo o por los medios electrónico legalmente establecido.

La notificación de la resolución de aprobación de la justificación se realizará mediante inserción en el tablón de anuncios y pagina web del Ayuntamiento de Guadalajara.

ARTÍCULO 16. ABONO.

1.- Dadas las características de las entidades destinatarias (de carácter local, con limitados recursos económicos) la cuantía de las subvenciones concedidas, así como la naturaleza de las iniciativas objeto de subvención, las subvenciones concedidas se librarán de una sola vez con carácter previo a la justificación de las mismas, conforme a lo establecido en el procedimiento de gestión presupuestaria.

2.- No podrá realizarse el pago de la subvención hasta tanto no resulten acreditados los siguientes extremos:

2.1.- Que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, en el caso de las municipales en los términos fijados en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

2.2.- Que se halla al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

2.3.- Que no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

ARTÍCULO 17. SUBCONTRATACIÓN.

Las actividades a subvencionar no podrán ser objeto de subcontratación.

ARTÍCULO 18. COMPATIBILIDADES Y LA PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN.

Esta subvención es compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales.

No serán subvencionadas las actividades que estén incluidas en otros convenios con el Ayuntamiento de Guadalajara.

Se perderá el derecho al cobro total de la subvención cuando no se presente la documentación justificativa en el plazo establecido en el artículo 14º de la presente





Ayuntamiento de Guadalajara

convocatoria o por la no realización de la actividad objeto de la subvención conforme a la documentación presentada.

Se perderá el derecho al cobro parcial de la subvención cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación o finalidad otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, que sumadas a las del Ayuntamiento de Guadalajara, superen el porcentaje de los costes totales así como por considerarse incompleta la justificación aportada, en tal caso se recalculará la subvención de acuerdo al porcentaje concedido sobre el presupuesto inicial.

La pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención será declarada por el órgano concedente.

Las causas de nulidad y anulabilidad serán las establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 19. REINTEGRO, INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS Y RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE SUBVENCIONES.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

ARTÍCULO 20. DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DEL PERCEPTOR.

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración. Las cantidades a devolver tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación lo establecido en el artículo 2.2 del RDL 2/2004 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

La devolución voluntaria se materializará mediante ingreso, en las sucursales de entidades financieras facilitada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a través del formulario de autoliquidación vigente.

Cuando se produzca la devolución voluntaria la Administración calculará los intereses de demora. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año en curso.

El procedimiento de devolución se iniciará mediante escrito, comunicado o cualquier otro medio previsto en la Normativa Tributaria, presentado según el artículo 16 de Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en todo caso, lo siguiente:

- a) - Nombre de la Entidad y número de identificación fiscal.





Ayuntamiento de Guadalajara

- b) - Nombre y Apellidos del representante y número de identificación fiscal.
- c) - Exposición de los motivos por lo que se procede a la devolución voluntaria.
- d) - Lugar y fecha.
- e) - Firma del Presidente de la Entidad.
- f) - Sello de la Entidad.
- g) - El escrito se dirigirá al Concejal de Deportes del Ayuntamiento de Guadalajara.

A dicho escrito se acompañará del documento en el que se acredite que la devolución se ha realizado en el número de cuenta de la sucursal de entidad financiera facilitada por el Ayuntamiento de Guadalajara o copia del modelo autoliquidación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de devolución voluntaria será de seis meses desde la fecha en que el escrito haya tenido entrada en el Registro General o en los Registros Auxiliares del Ayuntamiento de Guadalajara.

La resolución será notificada al interesado indicándole lugar, forma y plazo para realizar el ingreso, advirtiéndole que, en el caso de no efectuar el ingreso en plazo, se aplicará procedimiento de recaudación en vía de apremio. La devolución voluntaria se materializará mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente facilitada por el Ayuntamiento de Guadalajara.

ARTÍCULO 21. INFRACCIONES Y SANCIONES.

El régimen jurídico de las infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones recogidas en esta Convocatoria será el previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

ARTÍCULO 22. CESIÓN DE DATOS.

La presentación de solicitud de subvención implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como de los datos relativos a la subvención en su caso concedida que, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento puedan realizarse a favor de otras Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Ayuntamiento de Guadalajara

SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS 2025

ANEXO I : SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN

Periodo para el que se presenta la solicitud: (Marque con una X).

Primer Periodo:	Segundo Periodo:
-----------------	------------------

1. Datos de la entidad: Clubes, asociaciones y representante:

Nombre (entidad)		
Nombre del representante legal de la entidad		
Cargo	NIF/CIF (solicitante)	
Calle	Número	Código Postal
Población	Teléfono	Correo electrónico
Ámbito según estatutos		

2. Declaro reúno todos los requisitos de la convocatoria como beneficiario.

3. Poseo la documentación exigida en la convocatoria: DNI/NIF/CIF, documento alta o modificación de terceros, estatutos, acta fundacional y situación censal de actividades económicas de la Agencia Tributaria.

4. Acepto el compromiso de someterme a las normas de la convocatoria, facilitar información y documentación que se solicita.

En _____, a ____ de _____ de _____

Firma del representante de la entidad





Ayuntamiento de Guadalajara

ANEXO II : MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROGRAMA / EVENTO

5. Datos generales de la entidad solicitante.

Campo de actuación:

Fines de la entidad:

Proyectos o actividades realizadas con anterioridad vinculadas al proyecto presentado:

6. Descripción del proyecto:

Denominación del proyecto:

Descripción del proyecto: (Máximo 150 caracteres).

Justificación de la necesidad social detectada:

Fundamentación del proyecto:

Periodo de ejecución:

Presupuesto:

Importe Solicitado (debe ser como Máximo el 80% del presupuesto) :





Ayuntamiento de Guadalajara

7. Características del proyecto:

Impacto esperado: Espectadores, participantes, medios, etc.

Antigüedad del evento: N.º de ediciones, calidad y singularidad

Nivel del evento: Local, Autonómico, Nacional o Internacional

Concordancia con el proyecto de política deportiva local: (Los solicitantes podrán dirigirse con carácter previo a la Concejalía para una mejor identificación de la concordancia)

Don/Doña _____, representante legal de la entidad, CERTIFICA la veracidad de todos los datos obrantes en la presente memoria.

En _____, a _____ de _____ de 2025

Firma del representante de la entidad





Ayuntamiento de Guadalajara

ANEXO III : ACEPTACIÓN O DISCONFORMIDAD CON LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Nombre (persona física o entidad)	CIF/DNI
Nombre del representante legal de la entidad	DNI

Mediante el presente declaro la: (marca una opción)

☐	Aceptación de lo dictaminado en la Propuesta de Resolución Provisional
☐	Disconformidad con lo dictaminado en la Propuesta de Resolución Provisional

En caso de Aceptación de lo Dictaminado

☐	Acepto que se proceda al abono anticipado en los porcentajes establecidos en la convocatoria
--------------------------	--

En caso de Disconformidad

☐	Solicito la reformulación de la solicitud presentada, adaptando mi memoria deportiva y económica ante la propuesta provisional estudiada.
☐	Alego mi disconformidad por los siguientes motivos :

En _____, a _____ de _____ de 2025





Nombre (persona física o entidad)	CIF/DNI
Nombre del representante legal de la entidad	DNI

En _____, a _____ de _____ de 2025





Ayuntamiento de Guadalajara

ANEXO V : DECLARACIÓN RESPONSABLE

1. Datos del solicitante

Nombre (persona física o entidad)	
Nombre del representante legal de la entidad	
Cargo	NIF/CIF (solicitante)
Ámbito según estatutos	

Publicar información detallada sobre el proyecto de actividad a desarrollar o sobre la actividad desarrollada en la web del Ayuntamiento o en cualquier otro medio o soporte.

DECLARA bajo su responsabilidad:

Que en la entidad que preside no concurre ninguna de las circunstancias que establece el Art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 noviembre, General de Subvenciones, que le impiden obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora en el proceso de tramitación de subvenciones públicas.

Encontrarse al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y fiscales con el Ayuntamiento de Guadalajara, con la Hacienda Pública Estatal y con la Seguridad Social.

Reunir los requisitos establecidos en la convocatoria de Subvenciones Extraordinaria 2025 y que son ciertos los datos reflejados en el impreso Anexo I de Solicitud y documentos que se anexan.

Que la entidad que preside se compromete a realizar la actividad que ha servido de base para la concesión de la subvención, ajustándose a todas las condiciones tenidas en cuenta en la misma.

Que la entidad que preside tiene justificado en tiempo y forma cualquier otra subvención recibida del Ayuntamiento de Guadalajara.

Que la entidad que preside no tiene obligaciones pendientes de pago en expediente de reintegro de subvenciones del Ayuntamiento de Guadalajara.

Que comunicará al Ayuntamiento de Guadalajara la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozcan, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Y para que así conste, se firma la presente declaración responsable:

En _____, a _____ de _____ de 2025





Ayuntamiento de Guadalajara

Firma del representante de la entidad

ANEXO VI : ALTA DE TERCERO

Disponible descarga Modelo- 1028 a presentar :
<https://www.guadalajara.es/recursos/doc/portal/2018/02/15/mod-1028.pdf>



Hoja de datos - Modelo 1028

Solicitud de apertura o modificación de ficha de tercero

Solicitante	Nombre									
	Apellidos									
	NIF									
Representante	Nombre									
	Apellidos									
	NIF									
Domicilio de notificación	Dirección									
	Núm / Km		Bloque		Escalera		Planta		Puerta	
	Municipio									
	Provincia					Código Postal				
Datos de contacto	Teléfonos									
	Correo electrónico									
Trámite	☐ Alta de tercero ☐ Modificación de datos									

Solicito que las cantidades que me corresponda percibir del Ayuntamiento de Guadalajara, a partir de esta fecha, sean transferidas a la cuenta bancaria que se indica a continuación, de la que soy titular, según se acredita en la certificación firmada y sellada por la entidad financiera.

Fecha y firma de la persona perceptora

Es imprescindible adjuntar una fotocopia del documento de identificación del titular de la cuenta. Si el titular de la cuenta es una persona jurídica, indique los datos del poder del firmante:

Notaría			
Número de protocolo		Fecha del poder	

Certificación de la entidad financiera

Nombre de la entidad						
Domicilio de la sucursal						
Población y código postal						
Cuenta bancaria	Código IBAN		Número			
Código BIC (SWIFT)						

Certifico que los datos del titular y de la cuenta corriente son correctos. - Por la entidad financiera (firma y sello):

Información básica sobre protección de datos personales

Responsable: Ayuntamiento de Guadalajara. - Finalidad: Gestión administrativa. - Legitimación: Ejercicio de poderes públicos. - No se comunicarán a terceros los datos personales, salvo obligación legal. - El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, oposición y limitación del tratamiento de datos personales se realizará ante el Ayuntamiento de Guadalajara. Puede consultar la información adicional en la web de este Ayuntamiento: <https://www.guadalajara.es/es/ayuntamiento/administracion/proteccion-de-datos-personales>

